



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Constitucional

## **ADENDA N° 002 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n - Lima, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20217267618, con domicilio en Jr. Ancash N° 390, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidenta, señora **MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVÁEZ**, identificada con DNI N° 07589672, a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** será entendida como **LAS PARTES**. La presente Adenda N° 002 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** es un órgano constitucional autónomo e independiente; entre sus atribuciones se encuentra conocer en última y definitiva instancia los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento, así como conocer en única instancia los procesos de inconstitucionalidad y competenciales. Es el supremo intérprete de la Constitución; en ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional y garantizar la efectiva vigencia de los derechos fundamentales.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**2.1** Constitución Política del Perú.

**2.2** Ley N° 28301 – Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.



- 2.3 Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 3.1 Con fecha 20 de enero de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** con el objeto de establecer un marco de mutua colaboración, en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país, a fin de alcanzar mayores niveles de celeridad y eficiencia en el ejercicio de la función pública y coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Para el cumplimiento de dicho objetivo, las partes se comprometieron al desarrollo de actividades conjuntas de diversa índole, relacionadas a la colaboración tecnológica, intercambio de información, capacitación, entre otros temas de interés común. Su vigencia fue de dos (2) años
- 3.2 Con fecha el 29 de enero de 2019, las partes suscribieron la **Adenda N° 001**, mediante la cual acordaron ampliar la vigencia de su Convenio Marco, por el periodo de dos (2) años, con eficacia desde el 21 de enero de 2019.
- 3.3 Con fecha 25 de junio de 2020, las partes suscribieron el **Convenio Específico N° 001**, el mismo que está orientado a que el Poder Judicial brinde al Tribunal Constitucional, la plataforma del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE; de tal forma, que se posibilite la notificación de sus resoluciones, a través de las casillas electrónicas que administra el Poder Judicial. Asimismo, el Tribunal Constitucional se comprometió a otorgar al Poder Judicial, ocho (8) becas de capacitación al año para su personal, a través del Centro de Estudios Constitucional y el acceso a la jurisprudencia actualizada. Su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia del Convenio Marco.

En ese contexto, estando próximos al vencimiento del Convenio Marco, en cumplimiento de lo establecido en su Cláusula Octava, ambas instituciones convienen en suscribir la presente Adenda N° 002.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2) años, computados a partir del 21 de enero de 2021, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

**LAS PARTES** ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Constitucional

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y el Tribunal Constitucional de Perú, en la ciudad de Lima, en el mes de febrero de 2021.

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

---

**MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ**  
Presidenta  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ**